



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1567

Señor
JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
asesorneiva@gmail.com
Ciudad

DOCUMENTOS

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-00.- Citar este número al contestar. -

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto calendarado 30 de septiembre de 2021, se nombró como liquidador en el procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, promovido por **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, que cursa en este Despacho bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, fijándose sus honorarios provisionales en la suma de **\$2.106.765 M/Cte.**, de conformidad lo normado en el Numeral 4 del Artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, teniendo en cuenta lo impreso en el libelo gestante en el acápite de Relación de Bienes existentes, por un valor aproximado de \$140.451.000 M/CTE.

Se le pone de presente que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la designación, deberá manifestar su aceptación o rechazo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1568

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Seccional Neiva
cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria


YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1569

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1570

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1571

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1572

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1573

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1574

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1575

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1576

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1577

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria


YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1578

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1579

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad


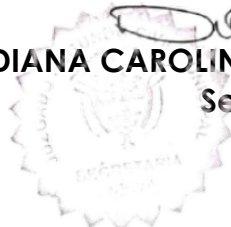
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria


YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1580

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

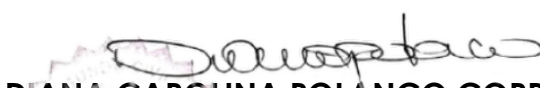
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1581

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1582

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmp04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad


REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1583

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmp05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria


YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1584

Señores

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

i01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1585

Señores

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1586

Señores

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1587

Señores

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

cmp107nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1588

Señores

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1589

Señores

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1590

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ
CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054-
Citar este número al contestar. -**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960**, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comercial, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado **41001-40-03-002-2021-00054-00**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1591

Señores

TRANSUNION

parcifin@transunion.com

Bogotá

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

*“...DECÍMO. REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial promovido por **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO**. Líbrese el correspondiente oficio.”*

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1593

Señores

DATACRÉDITO

servicioalciudadano@experian.com

Bogotá

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

“...DECÍMO. REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial promovido por **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO**. Líbrese el correspondiente oficio.”

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1594

Señores
COVINOC S.A.
atencion.cliente@covinoc.com
Bogotá


REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

“...DECÍMO. REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial promovido por **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO**. Líbrese el correspondiente oficio.”

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva, 30 de septiembre de 2021

OFICIO 1595

Señores

PROCRÉDITO

soproteprocredito@fenalcoantioquia.com

Medellín – Antioquia

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO C.C. 28.679.960.- RAD. 41001-40-03-002-2021-00054- Citar este número al contestar. -

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, dictando dentro del proceso de la referencia, este Despacho **DISPUSO**:

“...DECÍMO. REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial promovido por **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ CARRILLO**. Líbrese el correspondiente oficio.”

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



YE